

30% de esta fase de Concurso). Por la realización en cualquier Centro u Organismo Oficial, directamente relacionados con la funciones a desarrollar, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Duración de 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- Duración de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- Duración de 100 a 199 horas: 1 punto.
- Duración de 200 o más horas: 2 puntos.

En caso de titulaciones superiores a las exigidas para el desempeño del puesto hasta el 10% de esta fase de Concurso.

Sólo podrá ser objeto de valoración una de las titulaciones del mismo nivel, en caso de poseer varias.

No serán valorables los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior.

Octava: Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de nombramiento o contratación.

8.1.- Las calificaciones del ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se celebren los procesos selectivos.

8.2.- El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 7 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superarlas y pasar a la Fase de Concurso.

Aquellos aspirantes que no alcancen dichas calificaciones serán eliminados para la práctica del siguiente ejercicio.

8.3.- La puntuación del ejercicio de la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal, en aquellas entre las que exista una diferencia superior a 3 puntos, se eliminará la puntuación máxima y mínima.

En el caso de que el número de aspirantes coincida con el número de plazas ofertadas, se pasará directamente a valorar la Fase de Concurso.

8.4.- La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición.

8.5.- El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando al Presidente la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados a quien corresponda una vez sumados la fase de oposición y la fase de concurso, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento pueda superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

A los efectos de esta oposición, sólo se considerará aprobado el aspirante que más puntuación obtenga, resultando NO APTO el resto de los aspirantes.

8.6.- Las listas a que hace referencia el apartado anterior también serán publicadas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se desarrollen los procesos selectivos.

8.7.- Los aspirantes aprobados ocupan inmediatamente las plazas convocadas, quedando el resto en los puestos de trabajo de los que provenían.

Novena: Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base, para tomar parte en los procesos selectivos, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente. Estos documentos son los siguientes:

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Título exigido o resguardo de pago del mismo, del que se habrá de presentar fotocopia para compulsar con el original. Si este documento se hubiese expedido anteriormente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias habrá de especificarse la fecha en que el aspirante finalizó sus estudios. En caso de no poder aportar título o resguardo, se presentará certificación académica de haber finalizado íntegramente los estudios exigidos para obtener el título.

Décima: Nombramiento y toma de posesión del personal laboral.

Presentada la documentación, el señor Alcalde, aprobará las propuestas de contratación, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión de su cargo en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento, quedando en caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

Undécima: Otras disposiciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de a misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988 de 28 de Julio, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, R.D. 364/95 de 10 de Marzo, R.D. 896/91 de 7 de Junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Socuéllamos, 8 de agosto de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 4.602

=====0=====

#### ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2000, APROBO LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 1999 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS.

#### BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión por los procedimientos selectivos que se detallan de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento.

1.2.- Concurso-oposición en promoción interna:

Una Plaza de Educador del Centro de Atención a la Infancia. GRUPO B. TITULADO MEDIO. NIVEL VIII.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

2.1.- Comunes a todas las plazas.

- Ser en la actualidad personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos o trabajador contratado eventual, en el momento de la convocatoria, con al menos dos años de antigüedad.

2.2.- Específica de la plaza.

Plaza de Educador del C.A.I.

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Infantil.

Tercera: Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases.

3.2.- Para el Concurso-oposición, los aspirantes acompañarán a la instancia "Curriculum Vitae" adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para permitir su valoración.

3.3.- Los derechos de examen serán de 3.000 ptas., y a la instancia se acompañará el justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión y la composición del Tribunal Calificador. Esta